



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 096 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 30 ABR 2025



### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTOS:

El Informe N° 000613-2025-GRP/RRHH, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2023-GR PUNO/GR, de fecha 02 de enero de 2023, se resuelve, "ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al Abg. JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS en el Cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Puno, hasta nueva disposición";

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 123-2023-GR PUNO/GR, de fecha 17 de febrero de 2023, se resuelve, "ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Puno, la Designación de los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza (...);

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2025-GR PUNO/GR, de fecha 23 de abril de 2025, se resuelve, "ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER que la función de Integridad sea asumida por la GERENCIA GENERAL REGIONAL del Gobierno Regional de Puno, para el cumplimiento de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP DIRECTIVA PARA LA INCORPORACIÓN Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA";

Que, el Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, en su Art. 41°, numeral 41.1, establece lo siguiente, "SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN, Artículo 41. Secretaria Técnica: 41.1.- La Comisión Regional Anticorrupción cuenta con una Secretaría Técnica, la cual recae en el jefe del órgano que ejerce la función de integridad en el Gobierno Regional, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, en concordancia con los requisitos señalados en el artículo 7 de la Ley N° 29976°.

Que, el mismo el Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, en su Art. 41°, numeral 41.2, establece lo siguiente, "41.2. En caso el jefe del órgano que ejerce la función de integridad sea el Gerente Regional, de manera excepcional, se puede designar a un representante para que asuma la labor de secretario técnico."; por consiguiente, se debe proceder con DESIGNAR al representante de la Gerencia General del Gobierno Regional de Puno a fin de que en adición a sus funciones asuma la labor de Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción;

Que, mediante el Informe N° 000613-2025-GRP/RRHH, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite la totalidad de documentación relacionada con las actividades de la Comisión Regional Anticorrupción de Puno (CRAP), la misma que debe ser custodiada;

Que, conforme al marco legal expuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y acorde a la delegación de facultades conferidas mediante los actos administrativos expuestos;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, a partir de la fecha del presente acto administrativo, al Abg. FILMO EDWIN PIMENTEL FLORES, para que asuma la labor de SECRETARIO TÉCNICO de la Comisión Regional Anticorrupción de Puno (CRAP), en adición a sus funciones en calidad de Especialista Legal de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE**, el presente acto administrativo a las dependencias e instancias correspondientes, y al interesado.

**ARTÍCULO TERCERO. - ELEVAR INFORME Y DAR CUENTA**, al señor Gobernador Regional de Puno, respecto al presente acto administrativo emitido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS  
GERENTE GENERAL REGIONAL

